



MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA

GOBIERNO LOCAL 2024-2028

El infrascrito Secretario Municipal de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, **CERTIFICA:** Que para el efecto tuvo a la vista el **Libro De Sesiones Municipales 35-A G-7-2031-2016** del Concejo Municipal, en el cual aparece el acta de sesión ordinaria número **CATORCE GUION DOS MIL DIECISÉIS (14-2016)** con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, que, copiado el punto **SEGUNDO**, literalmente dice:

SEGUNDO: Siempre en uso de la palabra, el señor Alcalde Municipal informa que es necesario crear la unidad de información pública ya que en su momento hubo supervisión de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que dejaron recomendaciones y a su vez la creación de la Unidad del Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12- 2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas. **CONSIDERANDO:** Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 57-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto tenga ubicadas. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 incisos a), d), e i), y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, ambos del Congreso de la República. **ACUERDA: D) "CREAR LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA"**

Artículo 1. Unidad de Información de la Municipalidad de San Juan La Laguna. Se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de San Juan La Laguna, conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicha Unidad se integrará a la administración municipal y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño.

Artículo 2. Enlaces. En cada una de las Direcciones, Subdirecciones Municipales y dependencias en general que forman parte de la estructura de la Municipalidad de San Juan La Laguna, corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Información, que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. Obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de San Juan La Laguna. Son obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de San Juan La Laguna, las siguientes:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública,
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública,
- c) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública:
- d) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa,
- e) Extender copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Municipalidad
- f) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente.
- g) Cualquiera otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. Colaboración. Todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la Municipalidad de San Juan La Laguna, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesario a la Unidad que a



MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA

GOBIERNO LOCAL 2024-2028

través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.

Artículo 5. Disposición de Recursos. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, y en virtud de dicha unidad administrativa se integrará con empleados municipales que prestan sus servicios actualmente.

Artículo 6. Tasa. Toda persona individual o jurídica que presente solicitud de adquisición de alguna información queda bajo su obligación el pago de las copias reproducidas de la información requerida con un costo de Q 0.25 centavos por copia, ya que la municipalidad no cubrirá dicho costo por falta de disponibilidad de recursos.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente, enviándose copia certificada a donde corresponda, para los efectos legales consiguientes.

Cúmplase. (fs) Aparecen las firmas ilegibles de los señores miembros de la Corporación Municipal.
(f) ilegible de la Secretaria Municipal y los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo la presente en dos hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad de San Juan La Laguna a doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Alberto Ramon Tui Chocoy
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo. Bo. Lic. Mardoqueo Mendóza Pérez
ALCALDE MUNICIPAL X

